

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00383](#)

Barranquilla D.E.I.P. cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por los Señores Stid Manuel, Arafaf de Jesús, Aylin Manuela y Meriling Keenna Castro Márquez, contra el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración al derecho fundamental al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia.

Si bien se encabeza ese memorial con el nombre de cuatro accionantes, solo aparece al final del escrito la mención del nombre de una sola persona Stid Manuel Castro Márquez, por lo que se deberá aclarar lo correspondiente.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por los señores Stid Manuel, Arafaf de Jesús, Aylin Manuela y Meriling Keenna Castro Márquez, contra el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar Sr. Stid Manuel Castro Márquez, para que sirva informar y aclarar al despacho, si la presente acción Constitucional, la presenta solamente en nombre propio, teniendo en cuenta que es el único que la suscribe y aparece en el sistema de reparto o si la presenta en nombre y representación de los Sres. Arafaf de Jesús, Aylin Manuela y Meriling Keenna Castro Márquez,

Radicación Interna. T-00383-2022
Código Único de Radicación: 08001221300020220038300.

de ser así, debe indicar las razones por las cuales ellos no la pueden presentar ellos mismos o aporte el documento que lo faculte para actuar en nombre de ellos.

3º) Ordenar a los titulares de los Juzgados Octavo de Familia y Segundo Civil Municipal de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma se sirvan remitir el Links del Expediente digital del proceso de sucesión del causante Manuel Ignacio Castro Cortes, código único de radicación 08-001-40-53-002-2022-00266-00 . Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4)Vincúlense a esta acción Constitucional a los Sres. Arafaf de Jesús, Aylin Manuela, Meriling Keenna y Sugelyms Viviana Castro Márquez, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4177b74f98b11d2bedc3f43346fba8b8297d034a88cdb302a19be9073fdab7ca**

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 05/07/2023 03:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>